

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2 ANONIMA DENOMINADA "COMERCIAL

3 FILOLO C.LTDA."

4 CUANTIA: S/.700.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

6 día tres de enero de mil novecientos noventa, ante mí,

7 ABOGADO NELSON GUSTAVO CAMARTE ARBOLEDA, NOTARIO

8 TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por

9 una parte, el señor FERNANDO ENRIQUE MORALES LOPEZ,

10 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,

11 por sus propios derechos; LUIS ALEJANDRO MORALES

12 SAENZ DE VITERI, quien declara ser ecuatoriano,

13 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, señor

14 JACK EDUARDO RAMIREZ BARRIGA, quien declara ser

15 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

16 derechos; y, por otra parte, la señora NITA LOPEZ

17 MORAN DE MORALES, quien declara ser ecuatoriana,

18 casada, ejecutiva, por sus propios derechos. Mayores

19 de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para

20 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

22 escritura de constitución de compañía, a la que

23 proceden de una manera libre y voluntaria, para su

24 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor

25 siguiente:-- SEÑOR NOTARIO.-- En el registro de escritu-

26 ras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la

27 que conste el contrato de sociedad por el cual se

28 constituye una compañía de responsabilidad limitada,

Ab. Nelson Gustavo Camarte A.
Notario Xil del Cantón Guayaquil

que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública y

manifiestan su voluntad de constituir en forma

simultánea una compañía de responsabilidad limita-

da, las siguientes personas naturales: Uno) FERNANDO

ENRIQUE MORALES LOPEZ, de estado civil soltero, de

nacionalidad ecuatoriana; Dos) LUIS ALEJANDRO MORALES

SAENZ DE VITERI, de estado civil casado, de nacionali-

dad ecuatoriana; y, Tres) JACK EDUARDO RAMIREZ

BARRIGA, de estado civil soltero, de nacionalidad

ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, también intervienen la señora NITA LOPEZ

MORAN DE MORALES, en su calidad de cónyuge del

fundador Luis Alejandro Morales Sáenz de Viteri y

como integrante de la sociedad conyugal con él

formada, con el objeto de autorizar como en efecto lo

hace la suscripción y pago de las doscientas tres

participaciones sociales que su marido hace en esta

escritura.- SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.- CONTRATO

SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL FILOLO C.LTDA..-

CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Los fundadores de la

sociedad son los señores: a) Fernando Enrique Morales

López, soltero, ecuatoriano; b) Luis Alejandro Morales

Sáenz de Viteri, casado, ecuatoriano; y, c) Jack

Eduardo Ramirez Barriga, soltero, ecuatoriano; todos

domiciliados en la ciudad de Guayaquil y quienes

manifiestan su voluntad de fundar la compañía de



1 responsabilidad limitada que se denominará COMERCIAL
2 FILOLO C.LTDA..- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El
3 objeto social de la compañía es dedicarse: a) La cría,
4 industrialización, comercialización, importación y
5 exportación de ganado porcino; b) La industrialización
6 y comercialización de productos lácteos; c) El
7 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases;
8 d) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus
9 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
10 comercialización, tanto interna como externa; e) La
11 industrialización y comercialización de productos
12 agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y
13 soya; f) La industrialización de productos del mar,
14 tales como camarón, atún, sardinas y peces en general;
15 g) La reproducción en cautiverio de camarones mediante
16 el establecimiento de laboratorios de artemia salina;
17 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
18 capturadas o por la maduración de los adultos en
19 criaderos especiales; h) La construcción de plantas
20 procesadoras de alimentos o productos para el propio
21 consumo de la actividad camaronera que desarrollará,
22 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
23 internacional; i) El cultivo y cría de camarones en
24 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
25 comercialización; j) La comercialización dentro o
26 fuera del país, de post larvas o juveniles de camarón;
27 k) La comercialización, importación, exportación,
28 compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xº del Cuzco, Cuzco

1 pecuarios, industriales, de sus repuestos y acceso-
2 rios; l) La comercialización de automotores, sus
3 repuestos y accesorios; ll) La comercialización,
4 procesamiento y distribución productos alimenticios
5 para consumo humano, vegetal y animal; m) La exporta-
6 ción, importación, compra y venta de artículos y
7 menajes para el hogar, la industria y la oficina; n)
8 La comercialización y explotación de inmuebles urbanos
9 y rurales, explotación agraria y pecuaria, comerciali-
10 zación de sus propios productos como los de terceros;
11 ñ) La representación de empresas comerciales agrope-
12 cuarias e industriales; o) La comercialización de
13 insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
14 avícola; p) La importación y exportación de productos
15 naturales, agrícolas e industriales en las ramas
16 alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial;
17 q) El asesoramiento técnico-administrativo a toda
18 clase de empresas; r) La selección y evaluación de
19 personal, servicios de computación y procesamiento de
20 datos; s) La instalación, explotación y administración
21 de supermercados; t) La adquisición en propiedad,
22 arrendamiento, o en asociación, de barcos pesqueros,
23 así como a la instalación de su propia planta indus-
24 trial para empaque, envasamiento o cualquier otra
25 forma para la comercialización de los productos del
26 mar; u) La organización de espectáculos públicos en
27 donde participen artistas nacionales y extranjeros; v)
28 La filmación de videos, películas, cintas cinematográ-

1 ficas o magnetofónicas, para terceros; w) Las funcio-
 2 nes de despachador de aduanas y de agente afianzado de
 3 aduanas; y, x) La adquisición de acciones, participa-
 4 ciones o cuotas sociales de cualquier clase de
 5 compañías, pudiendo intervenir en la fundación o
 6 aumentos de capital de otras sociedades de cualquier
 7 clase. Igualmente, la sociedad podrá realizar, a
 8 través de terceros el transporte, por vía terrestre,
 9 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías
 10 en general, de pasajeros, carga, materiales para la
 11 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticas.
 12 La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
 13 cartera ni a la intermediación financiera. Para el
 14 cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar
 15 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
 16 relacionados directamente con su objeto y permitidos
 17 por las leyes.- CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION.- La
 18 compañía de responsabilidad limitada que se
 19 constituye se denominará COMERCIAL FILOLO C.LTDA.-
 20 CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION.- El plazo de
 21 duración del presente contrato y de la persona
 22 jurídica que de este convenio nace, será de
 23 cincuenta años, contados a partir de la inscripción
 24 de este instrumento en el Registro Mercantil.-
 25 CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
 26 la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, el mismo
 27 que está dividido en setecientas participaciones
 28 iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor

Ab. Nelson Gustavo Chirarte A.
 Notario Xvi del Cantón Guayaquil



nominal de un mil sucres cada una de ellas.-----

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- Los fundadores declaran que el capital social

de la compañía que por esta escritura se contrata, ha

sido suscrito en su totalidad, de la siguiente manera:

Uno) Fernando Enrique Morales López, ha suscrito

Cuatrocientas noventa participaciones; Dos) Luis

Alejandro Morales Sáenz de Viteri, ha suscrito

ochocientas tres participaciones; y, Tres) Jack Eduardo

Ramírez Barriga, ha suscrito (siete) participaciones.

Los fundadores pagan la totalidad del valor de cada

una de las participaciones que han suscrito, mediante

el aporte de los bienes muebles que se describen a

continuación: UNO.- El señor Fernando Enrique Morales

López paga las cuatrocientas noventa participaciones

sociales que ha suscrito mediante la transferencia de

los siguientes bienes muebles: a.- Una Ampliadora

Durst C-treinta y cinco Modelo Mesixneg treinta y

cinco CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES; b.- Una Cámara

Cánon ciento treinta y cinco milímetros AT-Uno serie

dos dos cero seis dos cinco y lente serie cuatro

dos nueve nueve nueve siete CIENTO NOVENTA MIL SUCRES;

c.- Un mueble para impresión, Marca "El Bosque"

CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES; d.- Siete Filtros

para efectos, Marca Hoya-Kalimar cincuenta y cinco

milímetros a Cuatro Mil Sucres cada uno-VEINTIOCHO

MIL SUCRES; e.- Un Analizador de color, Marca Soligor

melico SM veinte serie siete cero nueve seis dos



1 siete VEINTICINCO MIL SUCRES; f.- Un Kit para revelado
 2 Marca Besseler TREINTA Y CINCO MIL SUCRES; g.- Un
 3 Tripode de aluminio Marca Telesar DIECIOCHO MIL
 4 SUCRES.- TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES.-
 5 DOS.- Luis Alejandro Morales Sáenz de Viteri paga las
 6 doscientas tres participaciones sociales que ha
 7 suscrito mediante la transferencia de los siguientes
 8 bienes muebles: a.- Tres Juegos de bandejas veinte por
 9 veinticuatro, Marca Rowi a Quince Mil Sucres cada uno
 10 CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES; b.- Una Lámpara de
 11 protección Marca Kodak VEINTIOCHO MIL SUCRES; c.- Un
 12 Juego de Switches Marca Eagle OCHO MIL SUCRES.- d.-
 13 Noventa Papeles para revelado B & N cinco por siete
 14 Marca Agfa a Doscientos Setenta y Siete Sucres Setenta
 15 y Siete Centavos VEINTICINCO MIL SUCRES; e.- Un Filtro
 16 de vidrio para revelado seguridad marca Kodak DIEZ MIL
 17 SUCRES; f.- Un Mueble para revelado "El Bosque".
 18 CATORCE MIL SUCRES; g.- Cincuenta Papeles de color.
 19 Marca Kodak a trescientos sesenta sucres cada uno
 20 DIECIOCHO MIL SUCRES; h.- Una Caja impresionadora
 21 Artesanal DIEZ MIL SUCRES; i) Dieciseis Marcos grandes
 22 para impresión de madera a Ciento Ochenta y Siete
 23 Sucres Cincuenta Centavos cada uno TRES MIL SUCRES;
 24 j.- Seis frascos Químicos B & N Marca Kodak a dos mil
 25 sucres cada uno DOCE MIL SUCRES; k.- Cinco kilos de
 26 pintura colores para impresión a tres mil sucres cada
 27 uno QUINCE MIL SUCES; l.- Doce frascos Químicos para
 28 diapositivas Marca Agfa a mil doscientos cincuenta

Ab. Nelson Gutiérrez C. Parí A.
 Notario

1 sucres cada uno QUINCE MIL SUCRES.- TOTAL: DOSCIENTOS
2 TRES MIL SUCRES.- TRES.- Jack Eduardo Ramirez Barriga
3 paga las siete mil participaciones sociales que ha
4 suscrito mediante la transferencia de los siguientes
5 bienes muebles: a.- Cuatro Marcos pequeños para
6 impresión de madera a trescientos sucres cada uno UN
7 MIL DOSCIENTOS SUCRES; b.- Cuatro Marcos medianos para
8 impresión de madera a setecientos sucres cada uno DOS
9 MIL OCHOCIENTOS SUCRES; c.- Cuatro Marcos extra
10 grandes para impresión de madera a setecientos
11 cincuenta sucres cada uno TRES MIL SUCRES.- TOTAL:
12 SIETE MIL SUCRES.- Los socios fundadores de COMERCIAL
13 FILOLO C.LTDA.; en forma unánime han avaluado los
14 bienes por ellos aportados en las sumas individuales
15 establecidas en el artículo anterior, responsabili-
16 zándose ante la compañía y ante terceros por el
17 valor asignado a las especies aportadas. También
18 los fundadores declaran que responden por los vicios
19 redhibitorios de los bienes aportados, comprome-
20 tiéndose a responder por el saneamiento de Ley.-
21 CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO.- La sociedad tendrá su
22 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, capital
23 de la provincia del Guayas, y con capacidad de
24 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
25 del país o del extranjero.- CLAUSULA OCTAVA: ADMINIS-
26 TRACION.- La compañía será administrada por el
27 Presidente y el Gerente, en los términos señalados en
28 el estatuto social.- CLAUSULA NOVENA: REPRESENTACION



1 LEGAL.- La representación legal de la compañía estará
2 a cargo del Gerente en todos los negocios y operacio-
3 nes relacionados con su giro o tráfico, requiriendo
4 este funcionario de autorización especial de la Junta
5 General para la enajenación, hipoteca o gravamen de
6 cualquier clase, sobre los bienes inmuebles de
7 propiedad de la compañía.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-
8 Los fundadores de la compañía que se constituye han
9 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de
10 la misma, el siguiente estatuto.- ESTATUTO SOCIAL DE
11 COMERCIAL FILOLO C.LTDA.- ARTICULO UNO: DE LA ADMINIS-
12 TRACION.- La compañía será administrada por el
13 Presidente y el Gerente, los que serán nombrados por
14 la Junta General, durarán cinco años en sus cargos y
15 tendrán las atribuciones señaladas en la Ley y en este
16 estatuto.- ARTICULO DOS: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-
17 La representación legal de la compañía estará a
18 cargo del Gerente en todos los negocios y operacio-
19 nes relacionados con el giro o tráfico de la
20 compañía, requiriendo este funcionario de autorización
21 especial de la Junta General para la enajenación,
22 hipoteca o gravamen de cualquier clase, sobre los
23 bienes inmuebles de propiedad de la compañía.-
24 ARTICULO TRES: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
25 formada por los socios legalmente convocados y
26 reunidos es el órgano supremo de la compañía. La Junta
27 General no podrá considerarse válidamente constituida
28 para deliberar en primera convocatoria si los concilia-

At. Juan Carlos Guevara
 Presidente de la Junta General

1 rrentes a ella no representan más de la mitad del
2 capital social. La Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de socios que asistan,
4 debiendo expresarse este particular en la referida
5 convocatoria. las sesiones de Junta General serán
6 presididas por el Presidente de la compañía, debiendo
7 actuar como secretario el Gerente. Las actas de las
8 sesiones se llevarán en hojas móviles escritas a
9 máquina, foliadas con numeración continua o sucesiva,
10 rubricadas una a una por el Gerente. Las resoluciones
11 se tomarán por mayoría absoluta de los socios presen-
12 tes. Cada participación dará derecho a un voto. Las
13 atribuciones de la Junta General son las señaladas en
14 la ley.- ARTICULO CUATRO: DE LA SUBROGACION.- En caso
15 de ausencia o falta del Gerente, este funcionario
16 será subrogado por el Presidente hasta que el
17 subrogado reasuma sus funciones o la Junta General
18 resuelva lo conveniente.- ARTICULO CINCO: APLICACION
19 DE NORMAS LEGALES.- En lo que se refiere a la forma y
20 épocas de convocar a las Juntas Generales, derechos
21 y obligaciones de los socios, expedición de los
22 certificados de aportación, normas de reparto de
23 utilidades, determinación de los casos en los que la
24 compañía haya de disolverse anticipadamente, la forma
25 de proceder a la designación de los liquidadores, la
26 formación del fondo de reserva legal, y en general, en
27 todos los aspectos que no se encuentren específicamen-
28 te legislados en este estatuto, se aplicarán las

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa (Año 107-N°38371) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada COMERCIAL FLOJO C. LDA, con la rúbrica de su aprobación.- Guayaquil, 26 de Marzo de 1990.

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

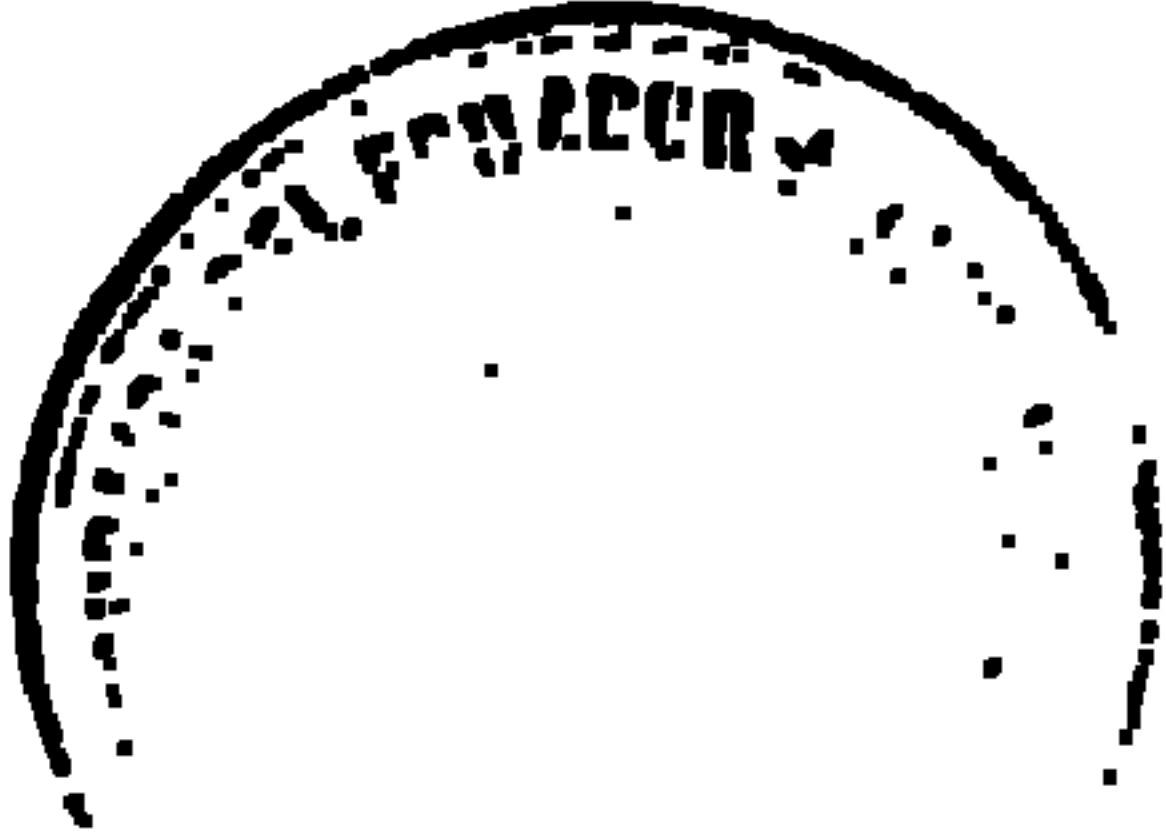
I

CERTIFICO: Que en el diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa (Año 107-N°30371) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada COMERCIAL FILASO C. LDA, con la rúbrica de su aperturas.~ Guayaquil, 25 de Marzo de 1990.

M. Miguel Martínez Dávalos

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL**

my.





1 disposiciones de la Sección Quinta de la Ley de
2 Compañías; y, en lo no previsto en dicha Sección, se
3 aplicará las disposiciones contenidas en la Sección
4 Sexta, así como las normas legales de general aplica-
5 ción a las sociedades, en cuanto no se opongan a la
6 naturaleza de la compañía de responsabilidad limita-
7 da.- Anteponga, inserte y agregue usted, señor
8 Notario, todo lo necesario para la completa validez de
9 esta escritura, dejando constancia que cualquiera de
10 los fundadores y/o el doctor Modesto Apolo Terán,
11 quedan autorizados para obtener la aprobación de la
12 misma, así como su inscripción en el Registro
13 Mercantil, pudiendo así mismo suscribir la solicitud
14 para la obtención del Registro Unico de Contribu-
15 yentes.- Esta minuta está firmada por el Abogado
16 Modesto Apolo Terán, con matrícula profesional del
17 Colegio de Abogados del Guayas, Número: cuatro mil
18 setecientos setenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA
19 QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
20 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
21 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por
22 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
23 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
24 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY
25 FE.-
26 *Fernando Enrique Morales Lopez*
27 FERNANDO ENRIQUE MORALES LOPEZ
28 C.E.09-09132300 C.V. 241-039 TARGUI

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
 Ab. Nelson Gustavo Cofre A.

Indiv. Indiv.

1

2 LUIS ALEJANDRO MORALES SAENZ DE VITERI

3 C.C.09-00103144 C.V. 241-202 TARGUI

4

5

6 JACK EDUARDO RAMIREZ BARRIGA

7 C.C.09-09073124 C.V. 308-268 TARGUI

8

9 *Nita L de Morales*

10 NITA LOPEZ MORAN DE MORALES

11 C.C. 09-00854175 C.V. 301-049 TARGUI

12

13

14 AB.NELSON GUSTAVO CANARTE A.

15 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

16 TERCER TESTIMONIO CON SELLO Y FIRMA, GUAYAQUIL, VEINTI-

17 NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- EL NOTARIO:-

18

19

20

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

22 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS

23 TOS NOVENTA, TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINETENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO

24 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NO

25 VENTA-DOS-DOS-UNO-CERO CERO CERO SIETE UNO DOS DE FECHA VEINTE DE MARZO

26 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.

27 GUAYAQUIL, MARZO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- EL NOTARIO:-

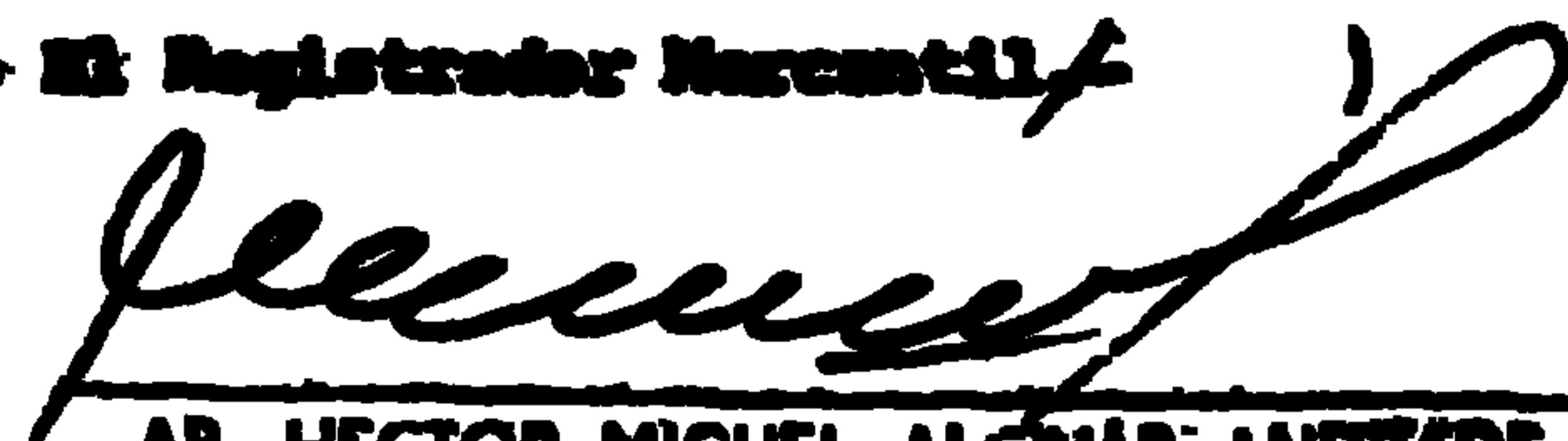
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

28

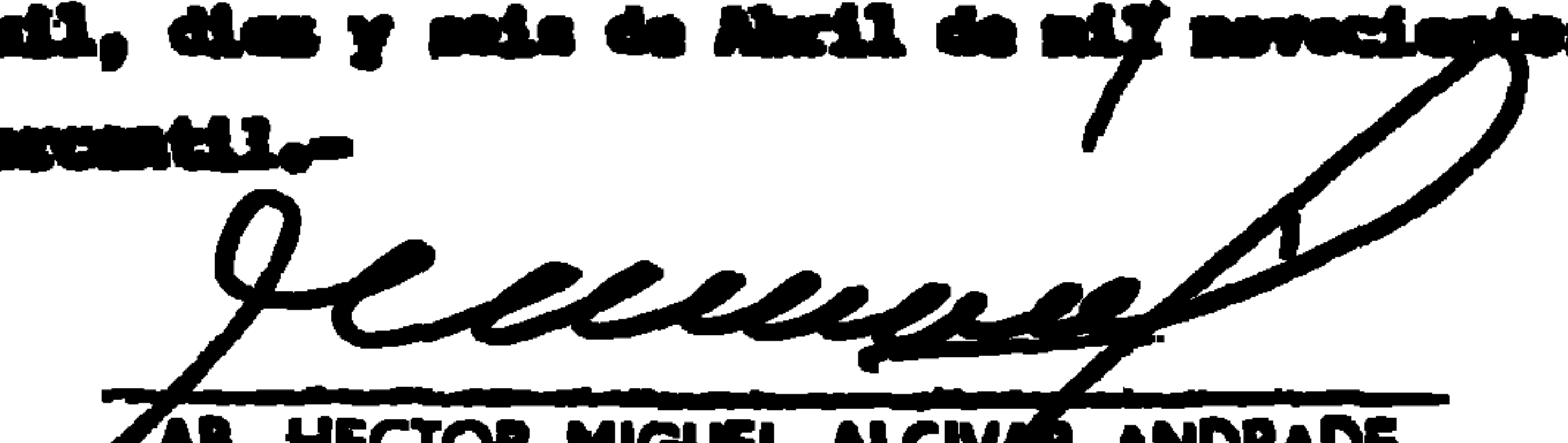
Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Rq,

I

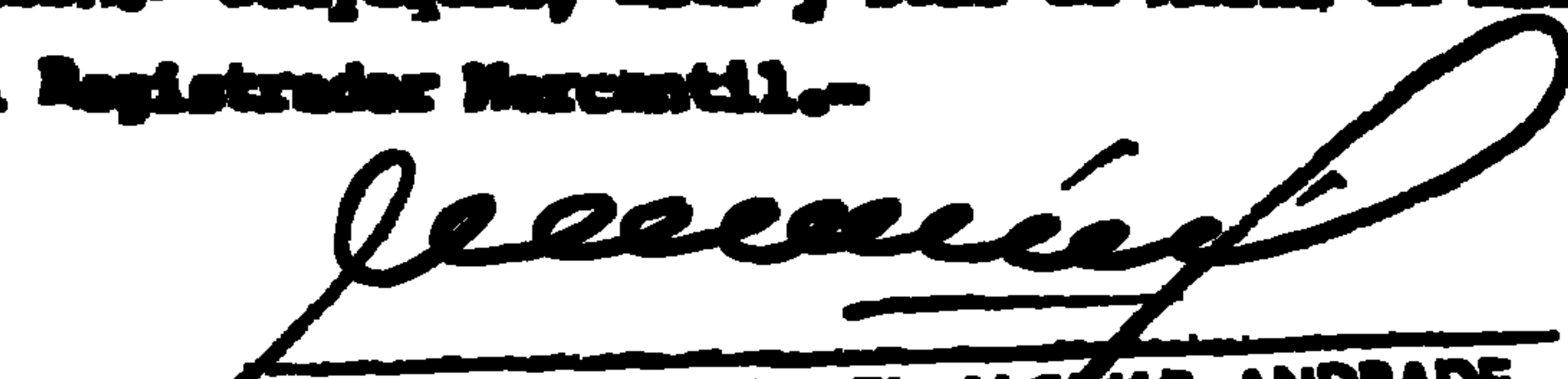
solución número 90 - 2 - 2 - 1 - 000712, dictada el 20 de Mayo de 1970, por el Subintendente de Baracho Secretario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de COMERCIAL FILSLO C. LDA., de fojas 2.936 a 2.942, número 1.023 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.085 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

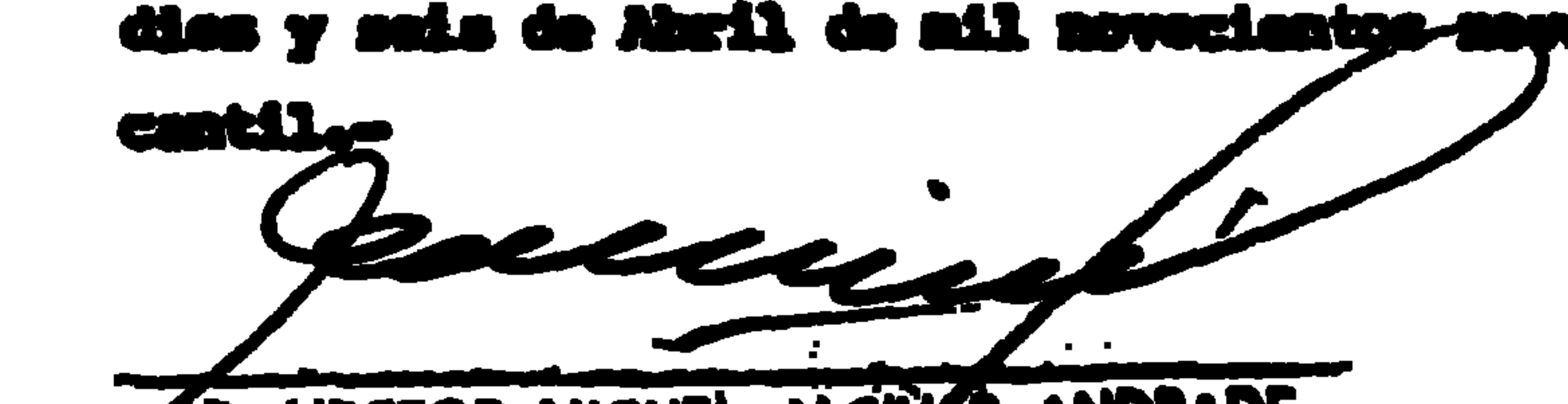
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 18078 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y seis de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a COMERCIAL FILSLO C. LDA.- Guayaquil, diez y seis de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio , con fecha de hoy, y bajo el número 538 , se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y seis de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

